

PROVIDENCIA, 17 JUL. 2023

EX.Nº 983 / Lo dispuesto por los artículos 4 letra i), 5 letra d), 12, 35, 63 letra i), 65 letra f) y 79 letra b) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Nº 172 de 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe las Regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O´Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.-

2.- Que, es un hecho público y notorio que durante el mes de junio del año en curso, la región del Libertador General Bernardo O´Higgins, se vio afectada por un sistema frontal con intensas precipitaciones, viento, tormentas eléctricas, marejadas y precipitaciones con isoterma cero alta de diversa intensidad, lo cual ha ocasionado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; inundaciones de pasos nivel; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; turbidez de aguas; suspensión de clases; alteración de conectividad en rutas y cierre de pasos fronterizos, viéndose con ello afectados un sin número de personas y bienes, de diferentes comunas de la precitada región.

3.- Que, debido a lo anterior, hay más de 400 personas damnificadas, 1.000 albergadas y 2.500 aisladas; además de 2 desaparecidas; así como más de 200 viviendas con daños de diversa consideración. Además, se ha reportado la afectación de más de 30.000 personas por interrupción de servicio de suministro de electricidad; así como una eventual afectación en el normal suministro de agua potable.

4.- Que la gravedad de la situación justifique la intervención de este municipio en atención a la magnitud de la emergencia y los daños de consideración generados o que podrían generarse.

5.- Que el considerando 4º del precitado Decreto Nº172, establece que en vista de las características del sistema frontal ya aludido "se ha verificado la necesidad de que los distintos organismos públicos competentes lleven a cabo, rápida y eficientemente, los trabajos de respuesta que se requieran, tanto durante su ocurrencia como en la posterior recuperación de las zonas y de las personas afectadas por aquel -ya sea en sus bienes como en su integridad-, a través de planes, programas y acciones, lo cual implica, necesariamente, la expedita disposición de personal y recursos materiales del Estado para atender debidamente a la emergencia.

6.- Que los dictámenes Nº3.000 y Nº22.247, ambos de 2017, de la Contraloría General de la República, han concluido que las municipalidades se encuentran facultadas para desarrollar funciones en situaciones de emergencia o catástrofe más allá de los límites de la comuna o agrupación de comunas respectivas.

Lo anterior en la medida que la zona donde se produjo o se está produciendo la catástrofe haya sido declarada como tal por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del decreto respectivo, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la ley Nº16.282, y que la gravedad de la situación justifique la intervención de los entes edilicios en cuestión, en atención a la magnitud de la emergencia y los daños de consideración generados o que podrían generarse, circunstancia que deberá ser ponderada por las municipalidades.

Para tal efecto, las entidades edilicias que resuelvan prestar su colaboración en la referida situación, deberán coordinar su acción con las autoridades pertinentes.

7.- El correo electrónico enviado por don Cristián Collado Opazo, de 6 de julio de 2023, a las 11:15 horas, desde la casilla electrónica cristian.collado@providencia.cl a la casilla electrónica rortiz@providencia.cl



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 983 / DE 2023

8.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 885 de 27 de junio de 2023, se ratificó el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 27 de junio de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO**, RUT N° 69.080.700-9, mediante el cual las partes, acuerdan compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.-

9.- El Memorandum N° 12.247 de 3 de julio de 2023, de la Dirección de Administración y Finanzas.-

10.- El Acuerdo N° 811 adoptado en Sesión Ordinaria N° 85 de 4 de julio de 2023, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Dónese a la **MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO**, RUT N° 69.080.700-9, 200 Kit cada uno de los cuales contiene los siguientes bienes muebles:

- 2 Colchones 1 Plaza
- 2 Sabanas 1 Plaza
- 3 Frazadas 1 Plaza
- 2 Almohadas
- 1 Estufa 15 kilos
- 1 Vale de Gas 15 kilos
- 1 Cilindro de Gas 15 kilos

2.- La Dirección Jurídica perfeccionará la presente donación.-

3.- Deberán efectuarse las coordinaciones con las autoridades competentes para los efectos del cumplimiento del presente Decreto.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Alcaldía
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo

Decreto en trámite N° 2.155 /